

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)



ITESO

Universidad Jesuita
de Guadalajara

PROGRAMA DE INVESTIGACION Y PRACTICA JURIDICA CON PERTINENCIA SOCIAL II

(O2022_PAP5A09A)

PRESENTA

LICENCIATURA EN DERECHO

LORENA ZATARAIN PICOS

Profesor PAP: EDGAR JOSUÉ AYÓN GONZÁLEZ

Tlaquepaque, Jalisco, noviembre de 2022

ÍNDICE

Contenido

REPORTE PAP	2
Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional	2
Resumen	2
1. Introducción.....	3
1.1. Objetivos.....	3
1.2. Justificación	3
1.3 Antecedentes.....	5
1.4. Contexto	6
2. Desarrollo	8
2.1. Sustento teórico y metodológico	8
2.2. Planeación y seguimiento del proyecto	11
3. Resultados del trabajo profesional.....	15
4. Reflexiones del alumno o alumnos sobre sus aprendizajes, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto	16
5. Conclusiones	18
6. Bibliografía	18
7. Anexos	¡Error! Marcador no definido.

REPORTE PAP

Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional

Los Proyectos de Aplicación Profesional (PAP) son una modalidad educativa del ITESO en la que el estudiante aplica sus saberes y competencias socio-profesionales para el desarrollo de un proyecto que plantea soluciones a problemas de entornos reales. Su espíritu está dirigido para que el estudiante ejerza su profesión mediante una perspectiva ética y socialmente responsable.

A través de las actividades realizadas en el PAP, se acreditan el servicio social y la opción terminal. Así, en este reporte se documentan las actividades que tuvieron lugar durante el desarrollo del proyecto, sus incidencias en el entorno, y las reflexiones y aprendizajes profesionales que el estudiante desarrolló en el transcurso de su labor.

Resumen

El presente Reporte tiene el propósito de explicar y desarrollar los resultados más relevantes que se encontraron dentro de la elaboración del proyecto, asimismo se hace una introspección de los aprendizajes más significativos, así como de las áreas de oportunidad que pudieran presentarse respecto al modelo de Proyectos de Aplicación Profesional.

El escenario del presente reporte es el de “Reglamentos de Tlaquepaque” en coordinación con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad Jalisco se analizaron distintos Reglamentos de Tlaquepaque para identificar si existía terminología inoportuna sobre personas con discapacidad y/o barreras que pudieran obstruir la accesibilidad a las personas con discapacidad.

Ahora bien, el resultado más relevante de este trabajo fue el compendio de información recabada sobre la legislación reglamentaria del municipio de Tlaquepaque desde un enfoque de inclusión específicamente con el sector de personas con discapacidad.

De los hallazgos más significativos es que si bien en la mayoría de los reglamentos no se empleaba una terminología estigmatizante para las personas con discapacidad, también es cierto que por lo general los reglamentos ni siquiera cuentan con medidas específicas para personas con discapacidad, lo que tiene como resultado una invisibilización institucional y sistemática de este grupo en condiciones de vulnerabilidad, vulnerando así la Ley Estatal para Promover la Igualdad de Jalisco aunado a diversos Tratados Internacionales.

1. Introducción

1.1. Objetivos

El objetivo general de los Proyectos de Aplicación Profesional, consisten en incorporar a las y los estudiantes al mercado laboral desde un escenario que aporte socialmente y también que abone a la experiencia profesional y académica del alumnado.

El presente escenario en concreto tiene como objetivo, evaluar y analizar desde una perspectiva incluyente los reglamentos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para que en sinergia con la administración pública se planteen lineamientos y obligaciones específicas que tengan como resultado condiciones más accesibles y menos discriminatorias para las personas con discapacidad.

1.2. Justificación

El presente proyecto se realiza gracias a la coordinación con la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad la cual fue fundada en 2000 dentro de un contexto en el que

aparentemente no se había hablado tanto sobre las violaciones a derechos humanos de personas con discapacidad.

La relevancia de este tipo de proyectos consiste en que podemos tener un acercamiento actual de cuál es el nivel de inclusión de las personas con discapacidad en nuestro Estado, así como contar con un mecanismo de participación ciudadana en donde se brinda un espacio de autocrítica al propio gobierno, se desarrolla el pensamiento crítico y habilidades de investigación.

Ahora el beneficio inmediato que tiene el presente proyecto es el diagnóstico directo de cómo se encuentra Tlaquepaque en la elaboración de reglamentos desde una perspectiva de inclusión para personas con discapacidad, en pocas palabras lo que no puede medirse, no puede mejorar, y en el presente proyecto se realizó un vaciado de información en donde a simple vista pueden observarse las áreas de oportunidad que alguno de los reglamentos de Tlaquepaque tiene y que vale la pena trabajar en ellos.

Otro de los beneficios que podemos encontrar con el presente proyecto y que podrán verse reflejados en largo o mediano plazo, es que con esta evaluación el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque puede reformar los reglamentos existentes e implementar una nueva metodología en la que cualquier reglamento que se formule, debe cumplir con la inclusión de las personas con discapacidad y adoptar medidas específicas para cada una de las discapacidades diferentes.

Por lo que en concreto podemos concluir que los beneficios son:

- Obtener un diagnóstico detallado, realista y apartidista de cómo se encuentra el derecho regulatorio en el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.
- Lograr incidir en la manera en que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque formula sus reglamentos y que esto pueda permear al resto de municipios del estado de Jalisco.

1.3 Antecedentes

La inclusión a las personas con discapacidad es una obligación que tiene el Estado desde el núcleo duro del derecho a la igualdad el cual fue elevado a la categoría de *ius cogens* por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 53 de la Convención de Viena sobre el derecho a los Tratados¹.

En esa tesitura, entendemos que aquellos derechos que se elevan a categoría de *jus cogens* son los que deben respetarse por todos los países que forman parte de un sistema de protección de derechos humanos, y que la firma o aceptación del algún instrumento que violente ese tipo de derechos, se tomará como nula independientemente de la “jerarquía normativa” en la que se encuadre².

Dicho eso debemos entender que la inclusión de personas forma parte medular del derecho a la no discriminación y que las autoridades deben proteger y garantizar su cumplimiento.

Es por ello que el Estado debe tener el sentido de urgencia de atender las afectaciones a derechos humanos de las personas con discapacidad, adoptando medidas que integren las distintas dimensiones de la igualdad desarrolladas por

Ahora bien, remitiéndonos a la CEDAW³, en dicho instrumento se señaló que el derecho a la igualdad desde la perspectiva de los derechos humanos debe ser entendido de manera integral conforme a sus tres dimensiones: igualdad formal, igualdad sustantiva e igualdad

¹ Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. (1969, 23 mayo). oas.org. https://oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

² ROBERTO PUCEIRO RIPOLL, R. (s. f.). *LAS NORMAS DE JUS COGENS ¿FENOMENO EXCLUSIVAMENTE UNIVERSAL O TAMBIÉN EVENTUALMENTE REGIONAL?* oas.org. Recuperado 1 de diciembre de 1d. C., de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXVII_curso_derecho_internacional_2000_Roberto_Puceiro_Ripoll.pdf

³ OHCHR. (s. f.). *ACNUDH | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

de resultados⁴ cuestión que se profundizará en el sustento teórico y metodológico del presente trabajo.

Dicho lo anterior, podemos concluir que el enfoque del presente proyecto definitivamente se centra más en la igualdad formal ya que incide directamente en los reglamentos de Tlaquepaque, lo que aún y cuando la garantía de igualdad no termina con la formal, es importante señalar que la igualdad formal es la base para la realización de las demás dimensiones, es decir, sin una regla textual que establezca obligaciones de inclusión a personas con discapacidad, las autoridades se encuentran limitadas en implementar medidas que logren garantizar la igualdad sustantiva y de resultado.

Es por ello que el presente proyecto cobra bastante relevancia, pues sienta las bases teóricas y legales para que el derecho regulatorio de Tlaquepaque cuente con reglas claras de cómo puede implementar la inclusión de personas con discapacidad.

Lo anterior aunado a la satisfacción de las personas con discapacidad de ser nombradas dignamente en los reglamentos, tomarlas en cuenta, tener presencia en los reglamentos e instituciones, etcétera.

1.4. Contexto

Actualmente en Jalisco existen un millón doscientos mil ochocientos diecisiete personas con discapacidad⁵ y basta con salir a las calles de nuestro Estado para advertir que no tenemos

⁴ INMUJERES GOBIERNO DE MÉXICO, I. (2019). *La igualdad de género*. ONU MUJERES. <https://hchr.org.mx/puntal/wp/wp-content/uploads/2020/06/IGUALDAD-DE-GENERO-2018-web.pdf>

⁵ Informe del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. (2021, diciembre). Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/12/D%C3%ADA%20PobDiscapacidad2021.pdf>

la infraestructura adecuada para que las personas con discapacidad puedan transitar accesiblemente y sobre todo de una manera digna.

La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad es una institución que depende de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Jalisco, y el presupuesto destinado para dicha dirección es únicamente de tres millones de pesos⁶, es decir que, si se quisiera hacer una equivalencia entre las personas con discapacidad que hay en Jalisco y el presupuesto destinado a dicha institución, únicamente se destinan 2.5 pesos por persona con discapacidad en el Estado, lo que evidentemente refleja una desatención y nos habla mucho del lugar que se ocupa en la agenda de los políticos.

Sin embargo, no todo es necesariamente desalentador, puesto que el municipio de San Pedro Tlaquepaque en diciembre de 2020 entregó el apoyo de “Te queremos familia” dirigido a personas con discapacidad en donde brindó 2,000 pesos bimestrales a trescientas familias que son integradas por alguna persona con discapacidad⁷.

Cuestión que no necesariamente atañe directamente a la problemática, pero dirige un mensaje de que este grupo de personas no está completamente desatendido por el Estado.

Lo anterior nos da el parámetro de cómo nos encontramos como municipio, estado y país en materia de inclusión a personas con discapacidad y el escenario no es aceptable, sin embargo, al tener proyectos como éste que constituyen un canal institucional e interdisciplinario se permite que haya un diálogo directo con la administración pública en el que se pueda incidir directamente en un tipo de igualdad como lo es la formal.

⁶ Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad. (2020, 20 abril). SGG.Jalisco. <https://sgg.jalisco.gob.mx/direccion-inclusion-personas-discapacidad>

⁷ «Te queremos familia». (2020, diciembre). Gobierno de Tlaquepaque. https://www.tlaquepaque.gob.mx/desglose_post?id=1426

2. Desarrollo

2.1. Sustento teórico y metodológico

La base sólida para el desarrollo del presente proyecto necesariamente nos remite a las dimensiones de la igualdad que previamente se señalaron, la igualdad formal, sustantiva y de resultado, las cuales se desarrollan de la siguiente manera de conformidad con la CEDAW⁸:

“Igualdad formal: La igualdad de todas las personas ante la ley (y en la ley) está establecida en distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, los cuales proveen una base fundamental para la exigibilidad y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en los hechos. Los instrumentos legales constituyen un referente para la formulación de políticas públicas y para que la sociedad demande el cumplimiento de las leyes.

Igualdad sustantiva: Los Estados Parte están obligados tanto a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres, como a asegurar que haya igualdad en los hechos, es decir, igualdad sustantiva. Si bien la promulgación de leyes y la elaboración e implementación de políticas públicas en favor de las mujeres es un gran avance, lo cierto es que para alcanzar la igualdad sustantiva es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las dimensiones del desarrollo y que exista, por lo tanto, un contexto propicio para lograrlo en los hechos. Esto implica la obligación del Estado de remover todos los obstáculos

⁸ OHCHR. (s.f.). ACNUDH | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

para que las mujeres, especialmente las que se encuentran en particular desventaja o que pertenecen a grupos de población históricamente marginados y excluidos, logren la igualdad en los hechos.

Igualdad de resultados: Aquella que conmina a los Estados a adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y el adelanto de las mujeres, y garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que los hombres. En la Recomendación General N°25, el Comité CEDAW se refiere a la igualdad de resultados como la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Los resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir, pueden manifestarse en que, en diferentes ámbitos del desarrollo, las mujeres disfrutan y ejercen derechos en proporciones iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones o en el acceso a la justicia, en que tanto mujeres como hombres participan plenamente y tienen la misma influencia en la vida pública, o bien en que todas las mujeres viven libres de violencia y discriminación”.

Ahora sería poco realista afirmar que el presente proyecto busca garantizar los tres tipos de igualdad, ya que resulta ambicioso pensar que un diagnóstico incidiría en los 3 tipos de igualdad de forma directa, es por ello que el sustento teórico del presente proyecto se basa en la igualdad formal en atención a que el diagnóstico pudiera tener como consecuencia la reforma de los reglamentos y en ese sentido el primer paso de las igualdades que es que esté garantizada y reconocida en las leyes, para que de esa forma pueda replicarse y expandirse en los distintos ámbitos sociales, culturales y políticos.

Dicho lo anterior, el presente proyecto esta convencido que para garantizar una igualdad formal se debe referir adecuadamente a las personas con discapacidad.

Fue hasta diciembre del 2006 que se redactó la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo⁹ en la cual en su artículo 2 señala lo siguiente:

“... ”

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables

La discriminación por motivos de discapacidad que se advirtió en el presente proyecto hace alusión a la exclusión pues de los resultados arrojados se advierte que ningún reglamento prevé medidas afirmativas o acciones que promuevan, protejan y garanticen la inclusión de las personas con discapacidad.

Por lo que se refiere a la metodología del presente Proyecto responde a al tipo de cualitativa, pues más allá del tema estadístico, se exploró y analizó reglamento por reglamento cómo es que se esta regulando el tema de la inclusión y visibilidad de personas con discapacidad.

⁹ *Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad*. (2006, diciembre). NUDH. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_sp.pdf

2.2. Planeación y seguimiento del proyecto

- Descripción del proyecto y plan de trabajo

El proyecto consiste en realizar un análisis integral con perspectiva de inclusión a las personas con discapacidad, en donde se evaluaron los reglamentos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para concluir cuál es el nivel de inclusión de las personas con discapacidad, desde la regulación reglamentaria, haciendo énfasis en el estudio de la terminología aplicada para referirse a las personas con discapacidad.

La pertinencia radica principalmente desde el cumplimiento del Estado de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -la cual fue firmada el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 17 de diciembre de ese mismo año-¹⁰, hasta la pertinencia social individual que debe estar en la ciudadanía para la debida inclusión de todas las personas.

Ahora, como se ha venido mencionando, el objetivo y beneficio principal del presente proyecto es un diagnóstico inicial de cómo se regula el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en materia de derecho a la igualdad enfocado a personas con discapacidad.

El proceso del presente Proyecto inició con una sesión académica con el personal de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad en donde se nos sensibilizó, y aprendimos de la terminología correcta para referirnos a la persona con discapacidad, así como a nombrar los distintos tipos de discapacidades.

¹⁰ *Derechos Humanos: Agenda Internacional de México: Boletín infotmativo*. (2010, 24 marzo). Dirección General de Derechos Humanos, México. <https://embamex.sre.gob.mx/reinounido/images/pdf/DGDH170.pdf>

Posteriormente en coordinación con Rodolfo Torres el titular de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad se tuvo la iniciativa de valorar y analizar los reglamentos de San Pedro Tlaquepaque, en donde se propuso hacer hincapié en el tipo de terminología empleada en éstos y si resultaba o no ser estigmatizante.

Una vez que se planteó el problema, se me asignaron aproximadamente 20 reglamentos en donde detalladamente localicé terminología mal planteada o en su caso barreras de desigualdad para las personas con discapacidad,

Todo lo anterior con el acompañamiento del Maestro Edgar Josué Ayón, quien resolvió todas las preguntas que surgieron a lo largo del proyecto, así como la mentoría necesaria para lograr identificar cuándo se trataba de una barrera de inclusión

Las sesiones académicas con el Maestro Edgar Josué Ayón, fueron alrededor de 7 sesiones en donde se abordaron problemáticas sociales, culturales, jurídicas y políticas, cada sesión fue más enriquecedora que la otra, cuestión que abonó al conocimiento y desarrollo del presente Proyecto de Aplicación Profesional.

Para el plan de trabajo fue necesario principalmente recursos humanos y tecnológicos, sin ser necesaria la intervención de recursos económicos.

- Desarrollo de propuesta de mejora

El acompañamiento y mentoría de Edgar Josué Ayón, considero que es inmejorable, y valdría la pena que las sesiones académicas fueran más recurrentes porque aportan bastante al desarrollo profesional.

Dicho lo anterior, es necesario señalar que el Proyecto de Aplicación Profesional como herramienta institucional debe replantearse totalmente.

El ITESO debe hacerse las siguientes preguntas ¿Cuál es el porcentaje de alumnas y alumnos que se han incorporado al mercado laboral gracias al PAP? De los alumnos que son canalizados con empresas, ONG, instituciones; ¿Cuántos han tenido una oferta laboral? Y ¿Cuántos las han aceptado y si hay algún tipo de segmentación de información por carrera?.

Son planteamientos que deben verse reflejados en el diseño de los Proyectos de Aplicación Profesional y que hasta el día de hoy al escuchar las inquietudes del alumnado, no podemos palparlas al momento de realizar nuestros proyectos.

Entiendo que la Ley de Educación de Jalisco obliga a las instituciones universitarias a implementar programas de servicio social, prácticas y tesis para la titulación del alumnado, sin embargo, es innegable que la ejecución de los Proyectos de Aplicación Profesional debe mejorar.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2022 en México existen más de 39 millones de personas que son “no económicamente activa”, en esta cifra también se ven inmersos estudiantes del ITESO.

Más de la mitad de los profesionistas no ejercen su carrera, y son cifras que también le competen al ITESO ¿Qué mensaje le da al ITESO para el desarrollo de nuevos PAPs? ¿Qué medidas esta adoptando para que esto no suceda? ¿Considera el ITESO que sus PAPs incentivan al alumnado a mantenerse ejerciendo en la carrera elegida?

Es altamente probable que un gran porcentaje de la población estudiantil del ITESO jamás recupere la inversión de su educación.

En promedio el costo general de la licenciatura en el ITESO es alrededor de 700,000.00 dependiendo la carrera¹¹, según datos del DATA MÉXICO¹² el sueldo promedio de los **profesionistas** en este país es de \$6,740 pesos mensuales.

Es decir que tomaría más de ocho años en generar la inversión de la carrera siempre y cuando se mantuvieran los \$6,740 pesos íntegros durante ese tiempo para tomarse como una contraprestación.

Sin duda es una realidad que al menos yo no tengo la percepción de que la institución se esté hablando al respecto o tomando medidas concretas para incidir en que sus alumnos puedan recuperar la inversión puesta en su educación.

Los Proyectos de Aplicación Profesional en derecho llevan años ofreciendo lo mismo, sin la incorporación de nuevos sectores, materias o demandas y por desgracia se ven rebasados por la desgarradora realidad que enfrenta México.

El mundo cada vez es más competitivo y por desgracia las competencias que brinda la experiencia del PAP no son las necesarias ni suficientes para afrontar el mundo laboral mexicano y mucho menos extranjero.

Los Proyectos de Aplicación Profesional deben replantearse para aquellos alumnos que ya están incorporados al mercado laboral, pero también para los que no necesariamente están incorporados, pero genuinamente esperan conseguir trabajo en su proyecto una vez finalizado.

¹¹ *Admisión ITESO- Guía de Admisión 2022 | Fechas + Examen + Proceso.* (2022, 19 enero). Mextudia. <https://mextudia.com/convocatorias/iteso/>

¹² Center, N. G. S. F. (s. f.). *Profesionistas y Técnicos: Salarios, diversidad, industrias e informalidad laboral.* Data México. <https://datamexico.org/es/profile/occupation/profesionistas-y-tecnicos>

Otra área de oportunidad abismal que tiene la institución es que a pesar de que cuenta con grandes vínculos y relaciones en el sector público y privado estos no se ven reflejados en su oferta del Proyecto de Aplicación Profesional, las mesas de diálogo con el gobernador, CONAPRED y cámara de comercio, parecen no trascender más allá de los altos mandos de la institución en la que no hay espacio para las y los alumnos que les interesa desarrollarse y aprender en el mundo profesional.

Existen instituciones universitarias donde se puede canalizar a la o el estudiante al mundo laboral si lo solicita, cuestión que en el ITESO no ha tenido la inquietud o al menos no en la carrera de derecho, no existe un canal institucional en donde se canalice al alumnado con los grandes despachos, o a los órganos jurisdiccionales.

En conclusión, el PAP debe replantearse, innovarse y atender a la realidad actual esto con el apoyo de los vínculos y relaciones que el ITESO ha construido con diferentes personajes e instituciones en la actualidad.

3. Resultados del trabajo profesional

Los resultados obtenidos se ven reflejados en el compendio de 20 fichas en donde se vació la recopilación y estudio de la información recabada lo cual da pauta para tener un diagnóstico de inclusión en los reglamentos de Tlaquepaque en donde se llegó a la conclusión de que éstos son insuficientes y poco incluyentes para las personas con discapacidad.

El hallazgo más significativo es que los reglamentos estudiados cuentan con un factor común, consistente en que si bien no hay una violación directa a las personas con discapacidad, si hay un olvido y desatención casi absoluta a ellas, ya que no son tomadas en cuenta ni se contemplan medidas especiales para su accesibilidad.

En su totalidad con disposiciones “neutras” en donde si bien no se clasifica ni discrimina directamente a ningún grupo, el hecho de no contemplar medidas especiales genera una exclusión directa a las personas con discapacidad.

4. Reflexiones del alumno o alumnos sobre sus aprendizajes, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto

- Aprendizajes profesionales

El aprendizaje con el que me quedo es definitivamente en que pude desarrollar la intuición y conocimiento necesario para lograr identificar barreras de discriminación que no forzosamente son textuales.

Las competencias aplicadas en el presente proyecto fueron, capacidad de análisis, pensamiento crítico e investigación.

Para mi fue muy valioso aprender y ser testigo de primera mano que los municipios no están preparados ni siquiera en sus reglamentos para la inclusión de personas con discapacidad, lo que muestra un área de oportunidad relevante en las administraciones públicas.

Con el presente proyecto logré reafirmar el camino que he llevado en mi vida profesional, en donde el litigio con causa puede ser pionero de un cambio estructural y paradigmático en nuestro país.

- Aprendizajes sociales

Sin duda el presente Proyecto fue un acercamiento superficial de la discriminación y prácticamente nula inclusión que hay a las personas con discapacidad lo que me permitió repensar cómo es que yo incluyo a las personas con discapacidad en el día

a día, y cómo podemos ser responsables socialmente ante una apatía absoluta por parte de las autoridades.

Gracias a este proyecto en específico logré reconocer y validar mis capacidades de liderazgo, conocimiento y reflexión, me permití reforzar el conocimiento previo que me brindó el Observatorio Legislativo del ITESO respecto al análisis crítico de normativas y directrices.

Tal y como se ha venido señalando, los indicadores que se observaron en el presente proyecto no son deseables.

Por una parte se aplaude el esfuerzo de ciertos reglamentos en implementar la terminología correcta de las personas con discapacidad, sin realizar términos peyorativos u ofensivos, pero por otro lado resulta alarmante que ninguno de los reglamentos analizados aporta una perspectiva de inclusión a las personas con discapacidad.

- Aprendizajes éticos

El aprendizaje ético constante que obtuve en el presente Proyecto consistió en que las ocasiones que pude llegar a sentir que era bastante trabajo o que tuve conflicto con administrar mi tiempo, recordé que este proyecto incide en las personas con discapacidad y que el poco o mucho tiempo invertido busca tener un resultado favorable y prometedor para la inclusión en Jalisco.

Esta experiencia profesional trascendió a un aspecto humanista en el que gracias a la sesión con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad pude empatizar y comprender la relevancia de incluir a todas y a todos desde las leyes, infraestructura hasta con el trato diario.

- Aprendizajes en lo personal

En efecto la experiencia del PAP me sirvió para hacer una introspección en cómo es mi forma de trabajo y cuál es el método que mejor me funciona y cuáles son las causas que realmente me mueven y me motivan a seguir con proyectos enfocados a Derechos Humanos.

Gracias a este PAP reconocí las distintas formas de ver y vivir en un mundo que es capacitista y se diseña sin tomar la cuenta la opinión ni valor de las personas con discapacidad.

5. Conclusiones

Sin duda el PAP cuenta con áreas de oportunidad, sin embargo, es necesario señalar que sí representa un ligero acercamiento con la realidad que permite a las y los alumnos valorizar y reflexionar sobre el futuro profesional y laboral.

Los resultados del presente Proyecto son un diagnóstico especializado y crítico de cómo desde los reglamentos las personas con discapacidad son institucional y sistemáticamente excluidas de los espacios públicos, sin embargo el hecho de contar con la apertura y disposición de las autoridades administrativas en coordinación con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad representa un escenario prometedor en donde con el apoyo de los estudiantes y de capacitaciones en materia de sensibilización podemos lograr un ayuntamiento, estado y país más justo y más equitativo.

6. Bibliografía.

Informe del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. (2021, diciembre). Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/12/D%C3%ADadaPobDiscapacidad2021.pdf>

INMUJERES GOBIERNO DE MÉXICO, I. (2019). *La igualdad de género*. ONU MUJERES. <https://hchr.org.mx/puntal/wp/wp-content/uploads/2020/06/IGUALDAD-DE-GENERO-2018-web.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, C. I. (2017). *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. CortelDH. https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha_opinion.cfm?nId_Ficha=22&lang=es#:~:text=E%20concordancia%20con%20ello%2C%20este,principio%20fundamental%20que%20permea%20todo

VANGUARDIA (2012, 30 julio). *60% de profesionistas mexicanos no ejercen su carrera*. vanguardia.com.mx. <https://vanguardia.com.mx/dinero/2787580-60-de-profesionistas-mexicanos-no-ejercen-su-carrera-KWVG2787580>

Geografía, E. D. N. I. Y. (s. f.). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. (1969, 23 mayo). oas.org. https://oas.org/xxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

¹ ROBERTO PUCEIRO RIPOLL, R. (s. f.). *LAS NORMAS DE JUS COGENS ¿FENOMENO EXCLUSIVAMENTE UNIVERSAL O TAMBIÉN EVENTUALMENTE REGIONAL?* oas.org. Recuperado 1 de diciembre de 1d. C., de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXVII_curso_derecho_internacional_2000_Roberto_Puceiro_Ripoll.pdf

¹ OHCHR. (s. f.). *ACNUDH | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

¹ Informe del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. (2021, diciembre). Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/12/D%C3%ADadPobDiscapacidad2021.pdf>

¹ *Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad*. (2020, 20 abril). SGG.Jalisco. <https://sgg.jalisco.gob.mx/direccion-inclusion-personas-discapacidad>

¹ «Te queremos familia». (2020, diciembre). Gobierno de Tlaquepaque. https://www.tlaquepaque.gob.mx/desglose_post?id=1426

⁷¹ *Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad*. (2006, diciembre). NUDH. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_sp.pdf

Se anexan algunas de las fichas realizadas en las que se puede desprender cómo se recabó la información y las anotaciones relevantes de cada reglamento:

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSPORTE, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.		
Fecha de Publicación:	2021		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No X	
Términos incorrectos identificados:	Discapacitados		
Barreas identificadas:			
Artículo Identificado:	Problema:		
Artículo 18. Los peatones y personas con discapacidad tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, debiendo los conductores hacer alto total para cederles el paso y garantizar su integridad física, observando lo siguiente: I. En los pasos peatonales e intersecciones controladas por semáforos, cuando la luz verde les otorgue el paso a los peatones y discapacitados	La terminología correcta es: personas con discapacidad ya que se antepone a la persona y no la defines por su discapacidad Esta terminología resulta inoportuna y discriminante, y se deben adoptar los conceptos establecidos por Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad		
	No se contempla la obligación de implementar guías podotáctiles, lo que repercute directamente en la discriminación en contra de las personas con discapacidad visual.		
Elabora: Lorena Zatarain Picos			

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.		
Fecha de Publicación:	20 de marzo de 2020		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No X	
Términos incorrectos identificados:	Ninguno		
Barreas identificadas:	No se contemplan		
Artículo Identificado:	Problema: El problema reside en que no contempla ningún supuesto para personas con discapacidad auditiva por ejemplo en el que puedan acceder para la regularización y titulación de predios urbanos en el municipio de Tlaquepaque		
Elabora: Lorena Zatarain Picos			

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO DE CULTURA Y MECENAZGO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.		
Fecha de Publicación:	20 de marzo de 2020		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No	X
Términos incorrectos identificados:	Personas en situación de discapacidad.		
Barreas identificadas:	No se contemplan		

Artículo Identificado: <i>I. Garantizar la inclusión de personas en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones creando acciones que tengan como fin la sustentabilidad, inclusión y cohesión social.</i>	Problema: La terminología correcta es personas con discapacidad y no personas en situación de discapacidad, lo anterior, de conformidad con la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
TÍTULO CUARTO INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO	Es interesante que existe un capítulo completo de infraestructura cultural y que uno de los objetivos del reglamento es garantizar la inclusión, y aun así dentro del capítulo de infraestructura no se contempla ningún tipo de infraestructura para personas con discapacidad. Asimismo no pude encontrar acciones concretas que pudieran llegar a concluir que se garantiza la inclusión de las personas con discapacidad.
Elabora: Lorena Zatarain Picos	

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.		
Fecha de Publicación:	19 de enero de 2021		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No X	
Términos incorrectos identificados:	Ninguno		
Barreas identificadas:	No se contemplan		
Artículo Identificado:	Problema: El reglamento contempla la inclusión de personas con discapacidad, sin embargo no		

	se contempla la implementación de audiolibros para personas ciegas.
Elabora: Lorena Zatarain Picos	

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO ARTESANAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.		
Fecha de Publicación:	28 de octubre de 2021		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No X	
Términos incorrectos identificados:	Ninguno		
Barreas identificadas:	No se contemplan		
Artículo Identificado:	Problema: No hay ningún mecanismo de inclusión a personas con discapacidad.		
Elabora: Lorena Zatarain Picos			

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE		
Fecha de Publicación:	13 de noviembre de 2018		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No X	
Términos incorrectos identificados:	Ninguno		
Barreas identificadas:	No se contemplan		
Artículo Identificado:	Problema: No hay ningún mecanismo de inclusión a personas con discapacidad.		
Elabora: Lorena Zatarain Picos			

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE		
Fecha de Publicación:	13 de noviembre de 2018		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No X	

Términos incorrectos identificados:		Ninguno
Barreas identificadas:		No se contemplan
Artículo Identificado:	Problema: No hay ningún mecanismo de inclusión a personas con discapacidad, ni se contemplan medidas de accesibilidad para las personas ciegas.	
Elabora: Lorena Zatarain Picos		

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO		
Fecha de Publicación:	Febrero 2018, reformado en 2020		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No X	
Términos incorrectos identificados:	Ninguno		
Barreas identificadas:	No se contemplan		
Artículo Identificado:	Problema: No hay ningún mecanismo de inclusión a personas con discapacidad.		

Elabora: Lorena Zatarain Picos

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO		
Fecha de Publicación:	28 de octubre de 2021, reformado en 2022.		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No	X
Términos incorrectos identificados:	Ninguno		
Barreas identificadas:	No se contemplan		
Artículo Identificado:	Problema: No hay ningún mecanismo de inclusión a personas con discapacidad aún y cuando señalan que uno de los pilares de la participación ciudadana es la “no discriminación”		
Elabora: Lorena Zatarain Picos			

Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO		
Fecha de Publicación:	28 de octubre de 2021, reformado en 2022.		
El Reglamento tiene una perspectiva de inclusión a personas con discapacidad:	Sí	No	X
Términos incorrectos identificados:	Ninguno		
Barreas identificadas:	No se contemplan		
Artículo Identificado:	Problema: No hay ningún mecanismo de inclusión a personas con discapacidad aún y cuando señalan que uno de los pilares de la participación ciudadana es la “no discriminación”		
Elabora: Lorena Zatarain Picos			